



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-35745719-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2018-51452521- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-647-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, páginas 3/7 y 9, respectivamente, del IF-2018-51463349-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **910/20** y **911/20** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 13:36:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.02 13:36:22 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2018, entre LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, Sr. Oscar Vallejos en calidad de delegados de personal, con patrocinio letrado de la Dra. Rita Pillado, y el Dr. Francisco Rojas, en representación de Club del Banco Provincia de Buenos Aires con domicilio constituido en Hipólito Irigoyen 789, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el Dr. Julián Loyato, apoderado del mencionado Club.

Luego del acuerdo firmado con fecha 21 de mayo de 2018 y que forma parte del presente, las partes acuerdan:

Clausula primera:

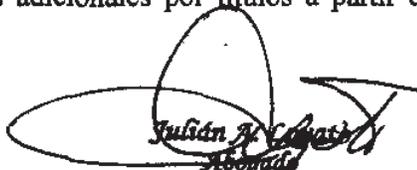
Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) respecto de las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017, para todos los trabajadores, que se comenzará a abonar a partir del 01/07/2018 y será en forma no acumulativa.

Clausula segunda:

Las partes acuerdan respecto de las categorías escalafonarias elevar las mismas desde el 01/05/2018 a los trabajadores conformes al siguiente esquema: ascender la categoría sexta y séptima a la quinta categoría, y a partir de dicha categoría ascender una categoría más a cada trabajador hasta la segunda categoría.

Clausula tercera:

Los montos mínimos respecto de los adicionales por títulos a partir del 01/01/2018 serán:



Julián A. Loyato
Abogado

T° XVII - T° 304 (C.O.B.A.T.)
T° XI - T° 140 (C.A.S.I.)

Clausula séptima:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna con excepción de aquellas sumas que las entidades patronales hayan pagado en carácter de y a cuenta del presente.

Clausula octava:

Aporte Solidario

El Club Atlético Banco De La Provincia De Buenos Aires retendrá un 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250, durante la vigencia del presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, las entidades comprendidas en las Cámaras actuarán como agentes de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB) en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

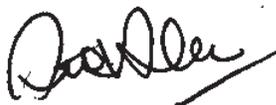
Las partes manifiestan su voluntad de considerar la realización de reuniones, en el ámbito privado para analizar el avance tecnológico y otros temas.

Clausula novena:

Homologación:

Las partes solicitan la correspondiente homologación de los presentes acuerdos salariales.



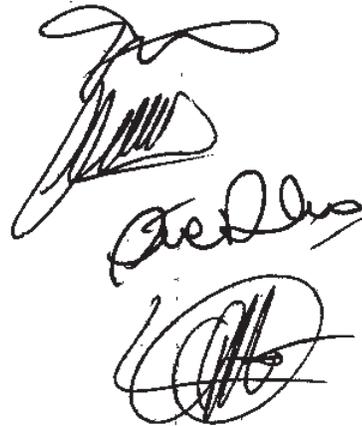
Julián A. Lovato
Abogado
T° XVII - F° 304 (C.P.A.C.F.)
T° XI - F° 201807046379 - APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2018 entre la ASOCIACION BANCARIA Seccional Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Sra. Alejandra Estoup Secretaria General, Inés Costa Racedo, Secretaria de Acción Gremial y Claudio Bustelo Pro Secretario de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires acompañados por los Sres. Oscar Vallejos Delegado General Miembro de la Comisión Gremial Interna del CLUB ATLÉTICO BANCO PROVINCIA y con el patrocinio de la Dra. Rita Pillado; en representación del CLUB ATLETICO BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Hugo Marre en calidad de Presidente y Daniel Emilio Basich en calidad de Secretario, con domicilio constituido en Hipólito Irigoyen 789 (Vicente Lopez), en conjunto manifiestan:

Que la Asociación Bancaria solicita al Club y este acepta se abone en forma retroactiva la diferencia entre el anticipo del 7% y el 10 % por los meses de enero, febrero, marzo y abril 2018. Del mismo modo se acuerda un incremento del 15 % a partir del mes de mayo sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del 2017. Asimismo, se acuerda entre ambas partes abonar la suma no remunerativa de \$ 4600 abonándose en tres cuotas, siendo la primera de ellas de \$2000. Los conceptos retroactivos con la primera cuota antes mencionada, serán abonados con fecha 23/05/2018.

CLUB ATLETICO BANCO DE LA PROVINCIA DE BS.AS.

ASOCIACION BANCARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 647-20 acu 910-20, 911-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.